

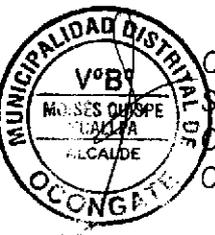


ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-CM-MDO/Q

Ocongata, 27 de febrero del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –
QUISPICANCHI – CUSCO**

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04, de fecha 26 de febrero del año 2024, OPINIÓN LEGA N° 058-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 15 de febrero de 2024, con asunto: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, Y;

CONSIDERANDO:

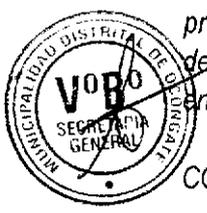
Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N.° 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS, Decreto que establece el TUO de la Ley N° 24777; Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

El Concejo Municipal en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley, Inciso 26 Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, como el presente caso que se tiene el convenio de cooperación interinstitucional para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento en la planilla única de remuneraciones entre la municipalidad distrital de Ocongata y la Caja Municipal de ahorro y Crédito Cusco S.A;

Que en el Proyecto DE CONVENIO NUMERAL 6.1.3-Cláusula Sexta del COMPROMISO DE LAS PARTES, se previsto el descuento por planilla, la misma se encuentra





COMUNIDAD ORGANIZADA



supeditado al Formato de autorización de descuento firmado por el trabajador titular y su respectivo fiador, que forma parte del presente convenio, en cuyo entender el trabajador en el ejercicio de la libertad de ejercicio de sus facultades plenas es la única persona que puede decir y admitir el descuento a sus remuneraciones titular y el fiador;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04, de fecha 26 de febrero del año 2024, OPINIÓN LEGA N° 058-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 15 de febrero de 2024, con asunto: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE;

Que, al Consejo Municipal, le corresponde de acuerdo a sus atribuciones conferida en numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, para Otorgamiento de Créditos al Personales, Bajo la Modalidad de Descuento en la Planilla Única de Remuneraciones entre la Municipalidad Distrital de Ocongate y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. Con el objeto de otorgar crédito en moneda nacional, bajo modalidad de "Crédito Institucional", al Alcalde, Regidores, Funcionarios, trabajadores nombrados activos, cesantes y/o contratados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Huailpa
ALCALDE
DNI: 41171685

